

**LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO
DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION
DE LA POBREZA Y LA NECESIDAD DE
CONSTRUIR CONCIENCIA CIUDADANA**



20 de Febrero de 2007

**LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA
ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA Y LA
NECESIDAD DE CONSTRUIR CONCIENCIA CIUDADANA**

I N D I C E

Introducción.

1. La Pobreza y sus alcances.
2. Derechos Humanos. Generalidades.
3. La persona como fin supremo de la sociedad y del Estado en el marco de los derechos humanos.
4. La Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y su vinculación con los Derechos Humanos.
5. Los Derechos Humanos en el Marco de los Instrumentos Jurídicos Internacionales y su vinculación con la pobreza:
 - 5.1. Los niños, las niñas y los jóvenes en materia de derechos humanos;
 - 5.2. Los adultos mayores en materia de derechos humanos;
 - 5.3. Las personas con capacidades diferenciadas en materia de derechos humanos;
 - 5.4. Las mujeres en materia de derechos humanos;
 - 5.5. Las minorías de origen étnico en materia de derechos humanos;
 - 5.6. El Derecho a una alimentación adecuada y un medio ambiente sano;
6. Derechos Humanos y Legislación Nacional.
 - 6.1. La Garantía de Justicia;
 - 6.2. La Garantía de Libertad;
 - 6.3. La Garantía de Cultura;
 - 6.4. La Garantía del Bienestar Económico y Social.
7. Necesidad de construir Conciencia Ciudadana.

**LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA
ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA Y LA
NECESIDAD DE CONSTRUIR CONCIENCIA CIUDADANA**

INTRODUCCIÓN

El presente capítulo constituye un esfuerzo de recopilación basado en estudios, comentarios, tratados y ordenamientos jurídicos sobre un tema controversial y sensible como lo es la pobreza, vinculada al respeto irrestricto de los derechos humanos y su inclusión en el marco de la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)** como política de Estado, orientada bajo cinco principios que se constituyen en esencia de la ERP, a saber: el primero, relacionado con la priorización de acciones que tiendan a la reducción sostenible de la pobreza; el segundo, relativo a la priorización de acciones a favor de las zonas y grupos mas postergados y vulnerables del país; el tercero, concerniente al fortalecimiento de la participación de la sociedad civil y la descentralización en la ERP; el cuarto, que tiene que ver con el fortalecimiento de la gobernabilidad y la democracia participativa en el marco de la ERP; y el quinto y último, relativo al propósito de disminuir la vulnerabilidad ambiental y su impacto en la pobreza.

Para la aplicación de los anteriores principios, se requiere sin embargo conocer el grado de vinculación existente entre la pobreza y los derechos humanos, a fin de determinar su alcance, su contenido, su marco regulatorio y los sujetos involucrados, así como la necesidad de crear conciencia en cada persona humana, en los diferentes estratos sociales y regiones geográficas, sobre las graves consecuencias que el flagelo de la pobreza acarrea para toda una nación, debilitando su estructura social, económica y su gobernabilidad democrática.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

En tal sentido, el compromiso ciudadano es absolutamente necesario, en todo lo que implica la participación activa de todos los sectores en el proceso de reducción de la pobreza, abandonando de esta forma el papel de simples espectadores para asumir un rol protagónico como colaboradores del Estado en la lucha contra este mal de naturaleza estructural agravado por factores de orden coyuntural.

Debemos en consecuencia estar conscientes que no puede hablarse de un verdadero respeto a los derechos mas elementales del ser humano, cuando muy cerca de nosotros existen adultos mayores, hombres y mujeres, jóvenes, niños y niñas, e infantes inclusive, viviendo en condiciones de pobreza, pobreza extrema y miseria por carecer de las condiciones mas elementales para subsistir dignamente, con la agravante de contar con nuestra complicidad activa o pasiva, ya que la indiferencia y apatía ante el sufrimiento de los pobres, nos hace incurrir, por acción u omisión, en violación al respeto de principios básicos fundamentales que nacen en el corazón mismo de nuestro Creador; principios con los que es coincidente el sentimiento de solidaridad práctica de las autoridades involucradas en la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), que con una visión más estratégica hacia ese segmento poblacional, pretende a través de la priorización y focalización de sus necesidades, mejorar su calidad de vida por medio de un proceso gradual de descentralización que permita en cada comunidad, a cada hombre y mujer, crear un sentido de empoderamiento que coadyuve a combatir la pobreza desde sus raíces mas profundas.

Lo anterior lleva implícita la necesidad de un cambio integral y progresivo, inmerso en un proceso que para que produzca frutos permanentes debe iniciarse en el corazón mismo de cada persona, y reflejarse en su forma de pensar, comunicarse y de actuar, de manera que conlleve un legítimo compromiso de dejar a un lado los intereses personalistas y de clase,

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

permitiéndonos reconocer a todos, gobernantes y gobernados, ricos y pobres, que el respeto a los derechos humanos y la lucha contra la pobreza **es una obligación vinculante de todos para con todos**, en donde el Estado es llamado a tutelar y garantizar su cumplimiento por medio de las leyes, por lo que no su respeto no es solamente obligación de las autoridades de gobierno nacional y local que nos presiden.

No hay que ignorar, que si bien la historia nos enseña que siempre han existido en el mundo pobres y ricos, la pobreza por sí sola ya constituye una violación a los derechos humanos, agravada cuando la misma lleva implícito el total irrespeto y desconocimiento de las declaraciones, garantías y derechos mas sagrados y fundamentales del ser humano; y, cuando el Estado, en vez de constituirse en garante de los mismos, en algunas ocasiones, propicia de una u otra forma su violación, perjudicando de esta forma a los mas débiles de la sociedad, que generalmente ignoran sus derechos y los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para ejercitarlos, lo que los coloca o confirma en una posición de evidente desventaja ante la ley, creando situaciones de indefensión, injusticia e inequidad.

En atención a esas necesidades elementales y dentro del marco de los compromisos internacionales adquiridos a través de diferentes convenios y tratados internacionales aprobados y ratificados por Honduras, y que tales acciones forman parte de su legislación interna, el Gobierno, ha adoptado la firme decisión de revisar, relanzar e impulsar la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)**, iniciando una lucha frontal contra la pobreza mediante la implementación de políticas que incluyen la ejecución de programas y proyectos interinstitucionales, y la descentralización que involucra a los diferentes gobiernos locales, las municipalidades del país, para la construcción de sus propios destinos, en amplios procesos participativos de sus

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

comunidades, que se perfilan en primera instancia como garantes de la transparencia en la inversión de recursos.

En ese orden de ideas, se abarca básicamente temas relacionados con la pobreza y sus alcances; los derechos humanos y la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado; la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) y su relación con los derechos humanos; los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que garantizan el respeto irrestricto de esos derechos; y los sujetos que intervienen para garantizar los mismos dentro de un marco de conciencia ciudadana y participación activa de la población, de toda la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil.

1. LA POBREZA Y SUS ALCANCES

El jurisconsulto Guillermo Cabanellas, en su obra Diccionario de Derecho Usual, define la pobreza como la “**Carencia de lo necesario para el sustento material**” o “**Escasez, falta o privación en materia económica**”¹, conceptos que atienden perfectamente a la comprensión universal y generalizada de esa palabra. Sin embargo, para efectos del presente estudio, su intencionalidad va más allá de la mera limitación económica de recursos con implicaciones sociales, para dirigir su enfoque a la vinculación existente entre reducción de pobreza y cumplimiento de derechos y obligaciones, de donde parte precisamente la definición de pobreza “**como la falta de cumplimiento de cualquier tipo de derecho humano**”².

Así concebida la pobreza, tiene su origen en causas distintas que van desde la desigualdad de oportunidades, básicamente en materia alimenticia, educativa, de salud, de vivienda y de empleo, hasta la concentración de la riqueza nacional en pocas manos, que ocasiona un desbalance social y una falta de equidad retributiva, que ha incidido entre otros temas, en el aumento de la tasa migratoria del campo a las ciudades, creando con ello condiciones favorables para la existencia de zonas de mayor vulnerabilidad caracterizadas por la falta de planificación y la pobreza.

¹ Diccionario Jurídico de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas.

² Fuente Material sobre Derechos Humanos, compartido vía internet en página Web de ONU.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

A las carencias y desigualdades señaladas, se suma el incremento de la delincuencia, con una participación cada vez mayor de jóvenes y niños; la marginación, el hacinamiento, la desnutrición, la desintegración familiar, la pérdida de valores, el aumento de las enfermedades infecto contagiosas y la imposibilidad de acceder a los servicios hospitalarios y públicos necesarios, sobre todo en el área rural en donde históricamente han sido inexistentes.

Adicionalmente, es necesario mencionar la incidencia negativa de los fenómenos naturales, cada vez mas frecuentes, repetitivos y de mayor magnitud, que han ocasionado daños difíciles de cuantificar en materia productiva y de infraestructura económica y social; el incremento de la deuda externa; y, por supuesto, la corrupción que se constituye en el peor enemigo del crecimiento cualitativo de los pueblos y que ha sido objeto de serios cuestionamientos por parte de diferentes actores públicos y de la sociedad civil nacional, y de organismos internacionales de crédito y países cooperantes.

Y que decir de las poblaciones particularmente vulnerables del país, entre las que figuran los niños, las personas con capacidades diferenciadas, los adultos mayores y los grupos de origen étnicos. Asimismo, se podría hacer referencia a otros segmentos poblacionales que al amparo de expresas garantías convencionales y constitucionales, se han organizado asociándose para defender sus propios derechos, lo que les ha valido obtener en sus respectivos países, el reconocimiento y respeto tanto nacional como internacional, a la garantía universal de igualdad y dignificación de la persona humana como tal, sea cual sea su condición física, material o mental, lo que esta plasmado en diferentes instrumentos jurídicos sobre la materia.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

En el caso particular de Honduras, la pobreza es hoy por hoy uno de los flagelos mas graves de la sociedad, desencadenante a su vez de otros problemas que califican no solamente a un segmento poblacional dentro de esta categoría, sino a toda una nación, hasta el punto que países subdesarrollados como el nuestro, por sus índices altos de pobreza, han sido clasificados internacionalmente dentro del grupo de **Países Pobres Altamente Endeudados (HIPC)**, constituyéndose por tal motivo en beneficiarios de los recursos provenientes de donaciones, prestamos blandos y alivios y condonaciones de deuda por parte de acreedores internacionales, multilaterales y bilaterales, que actualmente y bajo nuevas políticas, condicionan sus desembolsos al combate frontal de la pobreza, dentro de un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de todos los habitantes que se encuentran en tal situación.

No obstante los obstáculos, la lucha para combatir la pobreza se ha iniciado en diferentes tiempos y bajo distintas modalidades, así:

- 1) Supliendo necesidades básicas, lo que ha resultado ser un paliativo temporal porque se ha logrado únicamente la satisfacción provisional de las mismas;
- 2) Invirtiendo en capital humano, sin llegar a aprovecharlo debidamente ante la ausencia de una capacitación adecuada y sostenible que permita desarrollar sus propias aptitudes y capacidades;
- 3) Adquiriendo compromisos económicos internacionales para satisfacer necesidades emergentes, con la experiencia que con demasiada frecuencia los recursos no llegaron a las poblaciones mas vulnerables y pobres del país; y finalmente,
- 4) Formulando, aprobando e implementando la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)**, como política de Estado que lleva implícito, entre otros aspectos no menos importantes, la focalización y priorización de

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

necesidades, la identificación de las poblaciones particularmente vulnerables y la descentralización de los recursos, a fin de que los gobiernos locales y sus respectivas comunidades y organizaciones de la sociedad civil, contribuyan al desarrollo económico y social de sus respectivas comunidades, a través de programas y proyectos productivos, sociales y de fortalecimiento institucional y gobernabilidad.

2. DERECHOS HUMANOS. GENERALIDADES

Los **DERECHOS HUMANOS** en su más simple acepción, se conceptualizan como los **derechos iguales e inalienables** que tiene toda persona, entendiéndose por tal el hombre y la mujer, el joven, el niño, la niña, el infante y el nonato, que por el simple hecho de existir naturalmente, merece el reconocimiento y pleno respeto a una vida digna y un trato justo y equitativo, sin discriminación alguna por motivos de raza, edad, sexo, religión, ideología política, posición social, origen familiar o capacidad económica, que le permita desarrollarse plenamente, individual y socialmente.

Vinculados a los grupos más vulnerables, los derechos humanos se definen como **“Aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, de género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, vulnerabilidad que coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades”³.**

Así concebidos los derechos humanos tienen características comunes entre sí, que consideramos importante destacar, dado su alcance, universalidad y aplicación práctica en materia de pobreza, y que para efecto nuestro adoptamos de la obra **“Mujer y Derechos Humanos”**, de la autora **Mariblanca Staff**, en los siguientes términos. Los derechos humanos son:

³ Fuente página Web de Naciones Unidas

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

1. Innatos y congénitos: todos los seres humanos nacemos con ellos; son inherentes a nuestra condición humana.
2. Universales: se extienden a toda la humanidad, sin distinción alguna, en todo tiempo y lugar.
3. Absolutos: puede reclamarse su respeto a cualquier persona o autoridad.
4. Necesarios: su existencia deriva de la propia naturaleza del ser humano.
5. Inalienables: pertenecen en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; por lo tanto no pueden venderse, cederse, renunciarse o traspasarse bajo ningún título.
6. Inviolables: ninguna persona o autoridad puede actuar legítimamente en contra de ellos, salvo las justas limitaciones que pueden imponerse a su ejercicio, de acuerdo con las exigencias del bien común de la sociedad.
7. Imprescriptibles: forman un conjunto inseparable de derechos que perduran durante toda la existencia humana⁴.

Su protección internacional nace como resultado de la urgente necesidad de contribuir a erradicar las grandes desigualdades sociales que el menosprecio y desconocimiento de los derechos mas elementales del ser humano han propiciado, creando un clima en extremo favorable para el crecimiento sostenido de la pobreza a través de los tiempos, que afecta significativamente a grandes segmentos poblacionales en el mundo entero. Muy a pesar, factores como la falta de equidad en la distribución de los activos productivos, la falta de oportunidades, la desigualdad ante la ley, la indefensión, el retardo injustificado

4. Mujer y Derechos Humanos. Mariblanca Staff.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

en la aplicación de justicia, la falta de transparencia, la corrupción, la pérdida de valores, por no mencionar otros, que se traducen en violaciones significativas y sistematizadas a los derechos mas elementales del hombre, han generado mayor pobreza en el mundo.

De ahí que para garantizar su protección jurídica bajo un régimen de derecho y su tutela por parte del Estado, organizaciones internacionales como la de las Naciones Unidas, a través de la **CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS**, la **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS** y las disposiciones de tratados sobre la materia, han creado todo un andamiaje jurídico que contribuye a asegurar a cada persona, en cualquier lugar, sea cual sea su condición, su igualdad jurídica ante la ley y el pleno ejercicio, respeto y reconocimiento de sus derechos, sean estos **derechos civiles**, como el derecho a la vida, la libertad de expresión, la libertad de tránsito, libertad de pensamiento, de religión, igualdad ante la ley, etc.; **derechos políticos**, como el derecho a la exhibición personal, a la asociación, al voto, acceso a los tribunales, etc.; **derechos económicos, sociales y culturales**, como el derecho a la propiedad, al trabajo, a la educación, a la salud, a la cultura, a la alimentación, a la vivienda, a la tierra, a la seguridad social, a la igualdad salarial, a preservar sus costumbres, etc.; y el **derecho de solidaridad o derechos de los pueblos**, como el derecho a un medio ambiente sano, a la paz y al desarrollo; con el compromiso formal de los países miembros y suscriptores, como es el caso de Honduras, de incorporar en sus respectivas legislaciones internas esas disposiciones⁵.

5. Fuente: Folleto del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

La **CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, reconoce además un principio básico en materia de derechos humanos, vinculado al bienestar de toda persona cualquiera sea su edad, sexo o nacionalidad: **el derecho a mejorar económica, social y culturalmente.**

Históricamente, la década de los ochenta en Centroamérica se caracterizó por una reiterada violación de los derechos humanos debido a la situación violenta desencadenada por el antagonismo vigente entre sectores gubernamentales y grupos armados. Las Comisiones de Reconciliación Nacional lograron la apertura al diálogo entre los diferentes sectores sociales y la implementación de un proceso de pacificación que originó soluciones y mecanismos de defensa de los derechos humanos, sobre todo en la década de los noventa en donde los gobiernos destacaron en sus planes a **la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado**, en consonancia con lo que establece el **Artículo 59 de la Constitución de la República de Honduras.**

En ese orden de ideas surgió la necesidad de implementar medidas a fin de asegurar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de sus derechos, creándose la figura del **Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)**, mediante **Decreto Ejecutivo No. 26-92 del 8 de junio de 1992**, e incorporado a la **Constitución de la República** por **Decreto Legislativo No. 2-95 del 7 de febrero de 1995**. Su Ley orgánica fue emitida por el Congreso Nacional de la República, mediante **Decreto No. 153-95**, vigente a la fecha.

El **CONADEH** funciona en Honduras como una institución estatal, con competencia a nivel nacional y con independencia funcional y administrativa, articulada con organismos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil a fin de garantizar la vigencia, cumplimiento y libre ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Constitución de la República y en los convenios, pactos y tratados internacionales ratificados por Honduras; que constituye una de sus atribuciones principales, además de las consignadas en el **Artículo 9 de la Ley Orgánica de CONADEH**, que se consignan a continuación:

1. Prestar atención inmediata y dar seguimiento a cualquier denuncia sobre violación a los derechos humanos;
2. Solicitar a cualquier autoridad, poder, organismo o institución, información concreta acerca de violaciones de los derechos humanos;
3. Velar porque los actos y resoluciones de la administración pública sean acordes con el contenido de los tratados, convenios y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos ratificados por Honduras;
4. Presentar ante las autoridades nacionales que fuere necesario, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que estimen del caso para el cumplimiento del ordenamiento jurídico;
5. Conocer, a petición de parte, los casos de violencia que perjudiquen la integridad moral, psíquica y física de los cónyuges, descendientes y demás miembros de la familia y evidencien infracción a la norma penal, denunciándolos ante la autoridad competente;
6. Elaborar y desarrollar programas de prevención y difusión en materia de derechos humanos, en los ámbitos político, jurídico, económico, educativo y cultural;
7. Coordinar cuando sea necesario, con las instancias y organismos nacionales e internacionales, y con la colaboración de organismos no gubernamentales, las medidas relacionadas con la **protección de los derechos humanos, en su mas amplio concepto, incluyendo la seguridad alimentaria de las clases desposeídas y de los niños desprotegidos, así como el respeto a la dignidad e imagen de la persona humana.**

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Para efecto de nuestro estudio, la atribución contenida en el numeral 7 anterior, es coincidente con los objetivos fundamentales de la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)**, en el sentido que propugna por la dignidad del hombre y la mujer e incluyen para su protección a las poblaciones particularmente vulnerables del país (niñez, juventud, personas con capacidades diferenciadas, adultos mayores, grupos de origen étnico, mujer y equidad de género). En el ejercicio de tales atribuciones, su Ley Orgánica faculta al señor Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, para intervenir de oficio o a petición de parte en aquellos casos originados por abuso de poder, arbitrariedad, error de derecho, negligencia u omisión, e incumplimiento de sentencias judiciales, lo que es congruente con la naturaleza institucional de CONADEH, en el sentido que deviene obligada a garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la Republica y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, entre los que figuran, de conformidad a sus registros compartidos vía internet, los siguientes:

- 1. La Convención Americana de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;**
- 2. El Protocolo Adicional a la Convención Americana de los Derechos Humanos;**
- 3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;**
- 4. El Protocolo Facultativo del Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos;**
- 5. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;**
- 6. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y, la Convención sobre Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer;**
- 7. La Convención de los Derechos del Niño; y,**

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

8. La Convención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes⁶.
9. Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
10. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Finalmente cabe destacar la obligación que tienen “Todos los Poderes Públicos y demás instituciones “de auxiliar con carácter preferente y urgente al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Delegados (as) Adjuntos (as) o a sus representantes en sus investigaciones o inspecciones” (**Artículo 30 Ley Orgánica de CONADEH**), lo que constituye una garantía de cumplimiento de objetivos no solo en lo que a materia de **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)** se refiere, sino en la totalidad de la normativa vigente.

6. Fuente: Pagina Web de la Oficina del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

3. LA PERSONA COMO FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Cada uno de los derechos mencionados, son necesarios e importantes y merecen el mismo tratamiento dada su individualidad e interdependencia. Sin embargo, el **derecho a la vida** constituye en el marco de los derechos humanos condición indispensable para el goce y disfrute de los demás derechos, que incluyen, de conformidad a principios jurídicos universales proclamados en la **Carta de las Naciones Unidas**, el derecho a la libertad, la justicia y la paz en el mundo, sustentados a su vez en **el pleno reconocimiento de la dignidad intrínseca de todos los seres humanos y de sus derechos iguales e inalienables**, por lo que se concibe a **la persona como fin primordial de la sociedad y del Estado**.

La premisa universal que defiende los derechos por igual de hombres y mujeres, niños y niñas, pobres y ricos, no es en manera alguna excluyente, por lo que su protección integral constituye más que una obligación, un compromiso adquirido por Estados de Derecho que como el nuestro, han implementado en sus legislaciones internas los principios y prácticas internacionales que propugnan por **la dignificación del ser humano, el desarrollo de sus capacidades y la igualdad de oportunidades para todos**; protección que como se estableció al inicio de este estudio, no se contrae únicamente a las personas con existencia legal, sino que se extiende inclusive al nonato, cuyos derechos comienzan desde el momento mismo de su concepción, de manera tal que la interrupción provocada del embarazo como medio para diezmar su vida, se configura en la mayoría de los países como un acto ilícito, penado por la ley, con las expresas excepciones contenidas en las respectivas legislaciones internas.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Tal dignificación comprende además, el reconocimiento de la igualdad de género y la promoción y protección del disfrute pleno, por todas las personas, de cada uno de los derechos y libertades fundamentales, que son esenciales para promover el desarrollo, la paz y la seguridad, a nivel individual y colectivo.

Nuestra **Constitución de la República** recoge en su **Título III** las garantías anteriores, dignificando a los seres humanos como personas al reconocer a **todos los hondureños iguales ante la Ley**, y consignando su libertad e igualdad de derechos sin mas limites que los **derechos de los demás, la seguridad de todos y las justas exigencias del bienestar general y el desenvolvimiento democrático** (Artículo 62), y declarando punible toda discriminación por motivos de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana.

Sin embargo, es una realidad histórica que los pobres han sido por años objeto de marginamiento social, aislamiento, discriminación y trato desigualitario, lo que al tenor de lo expuesto viola sus propios derechos y libertades. Por tal motivo, instrumentos jurídicos internacionales, a los que nos referiremos en el capítulo correspondiente, se han preocupado por las personas y grupos en situación particularmente vulnerable, lo que conlleva igualmente la obligación de los Estados miembros de incorporar a estos segmentos poblacionales en sus respectivas estrategias de combate a la pobreza, a fin de beneficiarlos; como es el caso de Honduras, que cuenta con un marco legal financiero que aglutina los recursos dirigidos exclusivamente a financiar programas y proyectos específicos de la ERP, a nivel nacional y municipal.

4. LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA Y SU VINCULACION CON LOS DERECHOS HUMANOS

La **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)**, surgió como una política integral de desarrollo económico y social, gracias al esfuerzo compartido del Gobierno y la sociedad civil hondureña, que cuenta con el respaldo y apoyo de la comunidad internacional, con una visión de largo plazo y metas a 15 años para reducir la pobreza en 24 puntos porcentuales.

La **Ley para la Gestión de la Reducción de la Pobreza**, sintetiza en su **Artículo 1**, la definición legal de la **ERP** a saber, “**como el compromiso asumido por el Pueblo y Gobierno de Honduras para reducir la pobreza de manera significativa y sostenible, sobre la base de un crecimiento económico acelerado, equitativo y sostenido, procurando la equidad en la distribución de los recursos, a través de un mayor acceso de los pobres a los factores de producción, incluyendo el desarrollo de capital humano y la provisión de redes de seguridad social a favor de los sectores de la población en condiciones de extrema pobreza**”.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la definición contenida en el **Artículo 1** transcrito, la misma **Ley para la Gestión de la Reducción de la Pobreza**, señala en su **Artículo 2** como metas globales de la **ERP**, en el ámbito legal:

1. Reducir la incidencia de la pobreza y extrema pobreza;
2. Ampliar la cobertura en educación prebásica;
3. Ampliar el acceso a los dos primeros ciclos de la educación básica;
4. Ampliar la cobertura en el tercer ciclo (7º a 9º grados) de educación básica;
5. Incrementar el porcentaje de la nueva fuerza laboral con educación secundaria completa;

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

6. Reducir la tasa de mortalidad infantil y en niños menores de cinco años;
7. Disminuir la desnutrición en menores de cinco años;
8. Reducir la tasa de mortalidad materna;
9. Incrementar ampliamente la cobertura de servicios de energía eléctrica a nivel nacional;
10. Aumentar la cobertura telefónica del país y establecer acceso en todos los centros poblacionales;
11. Ampliar el acceso a agua potable y saneamiento;
12. Elevar el índice de desarrollo humano relativo al género; y,
13. Reducir la vulnerabilidad ambiental del país.

Las áreas programáticas de la ERP, que integran y dan coherencia indisoluble a los programas y proyectos respectivos, están orientadas actualmente hacia el logro de trece metas al año 2015:

1. **Reducir la incidencia de la pobreza y la extrema pobreza en 24 puntos porcentuales.** Lo que es coincidente con aspectos claves como **el crecimiento anual promedio del PIB per cápita** cerca del 1%, en base a un mejor desempeño del PIB y la disminución de la tasa de crecimiento poblacional, en un marco de mayor estabilidad macroeconómica; **y un gasto más eficiente y eficaz.** Además, será necesaria la adopción de una serie de medidas, programas y proyectos que estén orientados a: proporcionar las oportunidades para que el mayor crecimiento se traduzca en reducción de pobreza; y a mejorar las condiciones de vida de la población en condiciones de mayor vulnerabilidad.
2. **Duplicar la cobertura neta en educación prebásica en niños de 5 años.** Se refiere a educación preescolar formal con un año de duración. Su cumplimiento implica alcanzar el 60% al año 2015. Se considera que será necesario ampliar la infraestructura; formar y contratar maestros adicionales; y promover formas

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

alternativas de entrega de servicios, a través de ONGs u otras organizaciones comunitarias para lograr esta meta.

3. **Lograr una cobertura neta de 95% en el acceso a los dos primeros ciclos de la educación básica.** La meta está vinculada a una serie de acciones, como: ampliar y hacer sostenibles las escuelas PROHECO u otros modelos de entrega de servicios educativos con participación comunitaria, con eficiencia; elevar a nivel de educación superior la formación de los docentes; aplicar eficientes formas de gestión e innovación curricular; desarrollar programas de alimentación nutricional; y mantener y mejorar los programas del FHIS, PRAF, Escuela Saludable, como acciones que tiendan a fortalecer áreas de demanda y oferta de servicios educativos básicos. Esta meta también estará vinculada a mejorar la calidad en estos niveles de la educación, reduciendo la deserción y repitencia y mejorando la eficiencia del gasto en este rubro.

4. **Lograr una cobertura neta del 70% en el tercer ciclo (7º a 9º grados) de educación básica.** Para ello será necesario mejorar la calidad educativa tanto en formación de docentes como en curricular; ampliar los incentivos como becas o subsidios directos que ayuden a retener a los estudiantes de hogares pobres en los últimos tres años de educación básica; así como fortalecer o crear modalidades alternativas con participación comunitaria.

5. **Lograr que el 50% de la población emergente complete la educación secundaria.** En este caso también será importante mejorar la calidad educativa; ampliar y desarrollar incentivos que permitan a estudiantes continuar los siguientes años de la secundaria, especialmente en colegios técnicos; aumentar de manera sustancial la oferta de centros escolares; y lograr mayor participación de ONGs, empresarios, padres de familia, etc.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA

Fernando E. García Rodríguez

6. **Reducir a la mitad las tasas de mortalidad infantil y en niños menores de 5 años.** Esto implica pasar de 36 y 48 por cada mil nacidos vivos en 1998 a 18 y 24, respectivamente, en el 2015. Según estadísticas de entidades nacionales del sector salud, a finales de la década de los 80 la tasa de mortalidad infantil era de 50 por mil nacidos vivos y para menores de 5 años era de 65 por cada mil nacidos vivos; lo que estaría indicando una reducción anual cercana al 5% entre 1990 y 1998. Considerando estas tendencias y un escenario con nuevas políticas y proyectos, es factible asumir metas no inferiores a lo que históricamente ha venido ocurriendo en el país. No obstante, será necesario eliminar la deficiencia de vitamina A y yodo en menores de 5 años; y alcanzar y mantener el 100% de inmunizaciones en menores de 1 año (polio, difteria, tétano, sarampión y tuberculosis). Esta meta también se relaciona con un mayor acceso en agua potable y saneamiento.

7. **Disminuir a la mitad la desnutrición en menores de 5 años.** Para lograr esta meta será necesario ampliar y reforzar los programas de bono nutricional y de atención a mujeres embarazadas; promover la importancia de la lactancia materna e implementar sistemas de vigilancia alimentaria y nutricional en los centros de salud urbanos y rurales, que permitan la alerta temprana y la adopción de correctivos oportunos. Los mayores esfuerzos se realizarán durante los primeros años de ejecución de la ERP. El logro de esta meta permitirá, además, reducir los altos índices de deserción y ausentismo escolar.

8. **Reducir a la mitad la tasa de mortalidad materna, pasando de 147 a 70 por cada 100,000 nacidos vivos.** Como factores coadyuvantes al logro de esta meta, se harán esfuerzos en las siguientes áreas: aumentar el acceso a mujeres embarazadas a control prenatal; aumentar la proporción del parto institucional (partos en establecimientos adecuados); aumentar la proporción de mujeres en unión que utilizan métodos de planificación familiar; y mejorar sustancialmente la atención a la mujer adolescente embarazada.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

9. **Lograr un acceso del 95% a agua potable y saneamiento.** Para ello se implementará la Ley Marco del Sector de Agua y Saneamiento hasta lograr la descentralización de los servicios logrando una amplia participación de los gobiernos locales y las comunidades en el desarrollo y manejo de sistemas de agua. Asimismo, será fundamental la continuación y ampliación de los proyectos del FHIS en este sector; el desarrollo de un fuerte programa de manejo de cuencas; así como amplias campañas de concientización sobre la protección de las fuentes de agua y el uso racional de este recurso.

10. **Lograr un 80% de cobertura de servicios de energía eléctrica.** Este sector ha crecido rápidamente en los últimos años. En la década pasada (1989-1999) la tasa de cobertura subió desde 33% a 52% producto de aumentos en la capacidad de generación privada y expansiones en la red de distribución. Sin embargo la cobertura oficial es la segunda más baja de la región (el 64.2%) y la disponibilidad de la capacidad es baja relacionada con la demanda máxima del sistema. Lo que se pretende es alcanzar la cobertura promedio de la región, el 80%, para el año 2015.

11. **Triplicar la densidad telefónica del país.** Para 1999, Honduras todavía presentaba una de las teledensidades telefónicas más bajas en la región, con apenas 4.42 líneas por 100 habitantes. El 70% eran residenciales, 25% usuarios comerciales, 3% pertenece a HONDUTEL y 2% del Gobierno. La mayoría de servicios telefónicos se concentran en áreas urbanas, especialmente en Tegucigalpa, donde la teledensidad superó, en 1999, el promedio nacional en 2.4 veces. Las áreas rurales abarcan 50% de la población nacional, reportando una cobertura de servicios muy baja. Según datos de HONDUTEL, más de 100 de las 298 municipalidades de Honduras todavía no tienen servicio de telecomunicaciones y 50 tienen solamente servicios de telex y radios. Se pretende ampliar la densidad en líneas fijas

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

hasta 14.1 líneas por 100 habitantes y aumentar la penetración de telefonía móvil a 15.7 por cada 100 habitantes para el 2015.

12. Equiparar y elevar en 20% el Índice de Desarrollo Humano relativo al género, pasando de 0.640 a 0.770 en 2015. Para ello se buscará: eliminar cualquier disparidad en los distintos niveles de la educación; equiparar el acceso de la mujer en el mercado laboral y las remuneraciones; y promover una mayor tasa de participación de la mujer en cargos de elección y de puestos directos, entre otros. El logro de una mayor equidad de género depende no solo de la legislación sino también de la concientización de la población para eliminar toda forma de discriminación, que se pueda traducir en un esfuerzo concertado del Gobierno, la sociedad civil y la empresa privada. También será determinante lograr una elevación del IDH a nivel nacional, ubicado en 0.653 en el informe 2000 del PNUD.

13. Reducir la vulnerabilidad ambiental del país, a fin de revertir la pérdida de recursos ambientales. En este sentido se aprobó la Ley de Ordenamiento Territorial, la nueva ley forestal y ley de gestión de riesgos; y se logrará que la mayoría de las municipalidades consideren en su plan de acción municipal la protección ambiental y la gestión de riegos. Asimismo, será necesario fortalecer la capacidad normativa y de planificación y gestión de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente y fortalecer los niveles de coordinación entre las diversas entidades públicas, privadas y locales que realizan acciones en el sector⁷.

7. Fuente: Documento Actualizado de la ERP para el 2007.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Para alcanzar esos objetivos, la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)**, ha concebido la elaboración de las metas visualizadas al 2015, enumeradas anteriormente, que son congruentes con la aplicación de los derechos humanos en cuanto a los factores de salud, educación y protección del niño y la mujer se refiere, por estar orientadas a reducir la pobreza misma, incrementar la cobertura estudiantil a nivel primario y secundario, reducir a la mitad la tasa de mortalidad infantil en niños menores de 5 años, disminuir la desnutrición, reducir la mortalidad materna, lograr un acceso del 95% de la población a agua potable y saneamiento, elevar el índice de desarrollo humano relativo a la mujer e implementar una estrategia para el desarrollo sostenible.

A través de la inversión de recursos en programas y proyectos sociales, productivos, de gobernabilidad y fortalecimiento institucional, la ERP busca alcanzar el desarrollo integral del ser humano, creando para ello las condiciones necesarias de desarrollo que lleva aparejado la implementación de principios fundamentales, vinculados con la práctica de auditorías sociales, realizadas por las propias comunidades, en un esfuerzo por lograr el éxito de la descentralización y la rendición de cuentas, con fines de transparencia, equidad, debido manejo del gasto público y buen gobierno.

Importante es destacar, que el marco operativo de la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)** incluye dos instancias administrativas para su ejecución: el **Gabinete Social**, creado mediante **Decreto Ejecutivo No. PCM-011-99**, de fecha **22 de junio de 1999**, como ente responsable de la ejecución y seguimiento de la ERP, y el **Consejo Consultivo para la Reducción de la Pobreza**, originado en la **Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza**, como ente colegiado y participativo, de asesoría al Gabinete Social, integrado por representantes del Gobierno, la Asociación de Municipios de Honduras

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

(AMHON), y 12 organizaciones de la Sociedad Civil, entre los que figuran las Centrales Obreras y Campesinas, las Organizaciones de Mujeres, de la Juventud, de la Niñez, de la Tercera Edad y de las Personas con Discapacidad (actualmente denominadas personas con capacidades diferenciadas), el Consejo Hondureño de la Empresa Privada, la Micro y Pequeña Empresa, el Sector Social de la Economía, Federaciones de Patronatos y Organizaciones Comunitarias, Organizaciones Étnicas y Organizaciones no Gubernamentales; y en calidad de observadores invitados, dos representantes de la Comunidad Internacional.

En cuanto a su instrumentalización jurídica, dos Decretos principales norman lo relativo al financiamiento de la ERP: el **Decreto No. 70-2002 del 2 de abril de 2002** y el **Decreto No. 76-2004 del 28 de mayo de 2004**, ambos referidos a la **Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza**, cuya intencionalidad va dirigida a aumentar los niveles de productividad de la mano de obra y su nivel de ingreso, a fin de disminuir los niveles de pobreza y marginación social imperantes en el país. Los **Acuerdos Ejecutivos Nos. 01875 y 01876**, ambos de fechas **5 de septiembre de 2002**, complementan por su orden la normativa jurídica del Fondo al reglamentar por una parte la **Ley del Fondo para la Reducción de la Pobreza**, y por otro lado, lo relativo al **Consejo Consultivo para la Reducción de la Pobreza**, que funciona a nivel institucional como órgano de asesoría al Gabinete Social; ambos instrumentos en proceso de revisión en este primer trimestre de 2007.

Mediante la **Ley del Fondo**, se crea el **Fondo para la Reducción de la Pobreza**, como instrumento financiero para el manejo de los recursos que lo constituyen, consistentes en el cien por ciento de los recursos provenientes de la Iniciativa de Alivio de Deuda para Países Pobres Altamente Endeudados (HIPC), condonaciones, alivios al servicio de la deuda externa y todos los otros

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

fondos tanto nacionales como externos que se perciban con la finalidad de dar apoyo a la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)**. El Fondo durará por el mismo período de ejecución de la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)**, con una vigencia mínima de quince años prorrogables, si concluido este término se cuenta con fondos suficientes para continuar operando (**Artículo 1 de la Ley del FRP**). Adicionalmente la **Ley para la Gestión de la Reducción de la Pobreza**, contenida en el **Decreto No. 77-2004 de fecha 28 de mayo de 2004**, establece en su **Artículo 1**: “**Se declaran las metas de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) como los objetivos fundamentales que guiarán la política social del país, con un horizonte al año 2015**”.

Sin embargo, la realidad histórica y práctica nos ha enseñado que para la consecución de los anteriores resultados no solo se requiere de buenas intenciones por parte de las autoridades responsables de ejecutar la ERP, o de la disponibilidad de recursos o de marcos jurídicos que los normen, sino que se necesita además de la participación activa de todos los actores involucrados en un profundo compromiso personal y de sus organizaciones, pues la pobreza muchas veces lleva aparejada la violación de sus derechos.

A estas alturas del siglo XXI, para nadie es desconocido que la pobreza y su erradicación es un tema de carácter internacional y prioritario, avalado y respaldado por organismos como las Naciones Unidas que declaró el periodo comprendido entre 1997 y 2006 como “**Decenio Internacional para la Erradicación de la Pobreza**”⁸, con el propósito de combatir la pobreza y reducir sustancialmente la misma en el mundo, mediante la acción decisiva de los países miembros y el apoyo de la cooperación internacional.

8. Fuente. Pagina Web Organización de las Naciones Unidas.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

La paternidad del Estado sobre este tema es sumamente importante, pues de conformidad a los diferentes convenios internacionales suscritos, nuestras autoridades están obligadas a respetar y hacer que se respete, cumplir y hacer que se cumplan las diferentes garantías convencionales ratificadas por Honduras, que se encuentran además normativamente señaladas en la Constitución de la República y demás leyes generales y especiales vigentes en el país que regulan en forma específica los diferentes grupos de poblaciones en situación de vulnerabilidad del país.

5. LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS INTERNACIONALES Y SU VINCULACION CON LA POBREZA

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), es la fuente del surgimiento de documentos internacionales trascendentales, como las declaraciones, convenios, tratados y pactos que abarcan diversidad de temas, cada uno de ellos relacionados con el ser humano en los diferentes ámbitos de su vida individual y colectiva. La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, contenida en la Resolución de la Asamblea General aprobada el 10 de Diciembre de 1948, constituye quizá la carta madre de todas las declaraciones y convenios, y destaca en su **Artículo 1**, lo que a nuestro real saber y entender constituye la esencia del propósito fundamental de la carta, al establecer que **“TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS Y, DOTADOS COMO ESTÁN DE RAZÓN Y CONCIENCIA, DEBEN COMPORTARSE FRATERNALMENTE LOS UNOS CON LOS OTROS”**.

Como lo establecimos al inicio, la **Organización de las Naciones Unidas**, ha creado los instrumentos jurídicos necesarios a fin de asegurar a cada individuo esa libertad e igualdad jurídica que proclama, así como el pleno ejercicio, respeto y reconocimiento de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, de solidaridad o derechos de los pueblos; con el compromiso de los países miembros de incorporar en sus respectivas legislaciones internas esas disposiciones, que incluyen a las poblaciones particularmente vulnerables, que por su condición requieren especial protección, a fin de protegerlas contra cualquier tipo de discriminación por razón de género, raza, etnia, orientación sexual, u otra condición, que incluye la pobreza.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Ese derecho a la no – discriminación de cada hombre, mujer, joven y niño o niña, constituye un compromiso de los Estados miembros, contraído en conferencias y documentos internacionales como la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, realizada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993; la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social de Copenhague, de fecha 12 de marzo de 1995; la Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing, del 4 al 15 de septiembre de 1995; la Conferencia Hábitat II de Estambul, celebrada del 3 al 14 de junio de 1996; la Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de intolerancia y de Discriminación basados en religión o creencia, de fecha 3 y 4 de diciembre de 2001; y, la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, lingüísticas y religiosas, entre otras; compromiso que incluye fundamentalmente la protección de los derechos siguientes:

1. El derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivos de raza, género, color, origen nacional o étnico, religión, opinión política, edad, o cualquier otra condición que propenda a la afectación o deterioro en el goce íntegro de los derechos y libertades esenciales.
2. El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, en los ámbitos familiares y sociales.
3. El derecho a la igualdad entre niños y niñas a nivel integral: educación, salud, nutrición y empleo.
4. El derecho de todas las personas para estar libres de cualquier tipo de discriminación en todas las áreas y niveles de educación y acceso igualitario a una educación continua y capacitación vocacional.
5. El derecho al trabajo y a recibir salarios que contribuyan a un estándar adecuado de vida.
6. El derecho a una remuneración igualitaria en el trabajo.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

7. El derecho a un estándar alto y accesible de salud para todos.
8. El derecho de crecer en un ambiente seguro y saludable.
9. El derecho a participar en la toma de decisiones y políticas que afecten a su comunidad a nivel local, nacional e internacional.

En ese orden de ideas, se destaca a continuación una síntesis de las poblaciones particularmente vulnerables a las que la Organización de Naciones Unidas ha dedicado conferencias mundiales, y que están íntimamente relacionadas con los segmentos poblaciones que la Estrategia para la Reducción de la Pobreza busca proteger a través de sus programas y proyectos de inversión y desarrollo.

5.1. Los niños, las niñas y los jóvenes en materia de derechos humanos

Artículo 1 de la Declaración de los Derechos del Niño: “*El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia*”.

Entre las poblaciones particularmente vulnerables se encuentran los niños y niñas del mundo, a quienes la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su **Resolución 1386 (XIV)**, de fecha **20 de noviembre de 1959**, dedica exclusivamente la “**Declaración de los Derechos del Niño**”, que regula internacionalmente lo relativo a su protección legal y el ejercicio de sus respectivos derechos.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

En tal sentido, dicha Declaración considera niño a todo ser humano menor de dieciocho años, salvo los que en virtud de ley hayan alcanzado antes la mayoría de edad, que requiere de seguridad, asistencia, cuidado, alimentación y servicios básicos al más alto nivel de salud y educación, entre otros, para alcanzar su pleno desarrollo integral y su incorporación en la sociedad, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos o limitaciones físicas, el nacimiento o cualquier otra condición.

Para el disfrute de sus derechos, se destaca asimismo la necesidad de brindar una especial protección y cuidado al niño antes y después de nacer, dada su vulnerabilidad y fragilidad, y asimismo protegerlo contra toda forma de explotación y abuso, lo que es compartido por: 1) La “**Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño**”; 2) la “**Declaración Universal de los Derechos Humanos**”, de Diciembre de 1948; y, 3) Los convenios constitutivos de los organismos y organizaciones especializadas, entre los que destacan: 3.1) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3.2) La Convención contra la Discriminación de la Enseñanza; 3.3) El Convenio OIT sobre la Edad Mínima (para laborar); 3.4) El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3.5) La Declaración de Viena; 3.6) La Declaración de Copenhague; 3.7) La Declaración de Beijing; 3.8) La Declaración de Río; y, 3.9) La Declaración Mundial sobre la Educación para Todos.

Como se estableció en el capítulo correspondiente, cabe señalar que dentro de sus metas globales al 2015, la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)** esta dirigiendo todos sus esfuerzos a satisfacer cada una de esas

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

necesidades y compromisos, a través de la ejecución de políticas y de programas y proyectos específicos para la niñez que contribuyan a reducir el índice de analfabetismo, tanto en las áreas urbanas como rurales, el ausentismo escolar y la deserción; duplicar la cobertura en educación prebásica e incrementar la cobertura en educación básica; reducir la mortalidad en infantes y niños menores de 5 años y disminuir la incidencia de la desnutrición. En el caso de los jóvenes, considerados niños hasta los dieciocho años, existen ordenamientos jurídicos vigentes orientados a la protección de sus derechos humanos correspondientes.

5.2. Los adultos mayores en materia de derechos humanos

La universalidad de los derechos humanos, así como su calidad innata e inherente, determina su vigencia aplicable a la totalidad de la raza humana, incluyendo a los adultos mayores, que requieren de la protección especial del Estado para crear oportunidades que les permitan sobrevivir en un mundo altamente competitivo y globalizado, en donde la demanda va dirigida a los más jóvenes y preparados. La disminución progresiva de sus facultades físicas y mentales, se constituyen en la mayoría de los países, en obstáculos para laborar y vivir con dignidad, de manera que un gran segmento de este tipo de población además de ser rechazados e ignorados, viven en condiciones de pobreza y miseria.

En relación con los derechos de los adultos mayores, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece:

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

Las declaraciones y convenios respectivos, que regulan normativamente lo relativo a los derechos y garantías de los adultos mayores, establecen entre sus derechos: el derecho a un estándar de vida adecuado, que incluye su alimentación, vivienda y vestimenta; a disfrutar de seguro social, asistencia y protección; a la no discriminación como consecuencia de su edad; a gozar de los mas altos estándares de salud; a ser tratado con dignidad; a su protección ante cualquier rechazo o cualquier tipo de abuso mental; a una amplia y activa participación en todos los aspectos: sociales, económicos, políticos y culturales de la sociedad; y, el derecho a participar enteramente en la toma de decisiones concernientes a su bienestar.

Las provisiones jurídicas internacionales que garantizan los derechos humanos de los adultos mayores, incluyen normativas de: 1) La Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2) El Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales; 3) El Pacto de los Derechos Civiles y Políticos; y, 4) La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. En cuanto a los compromisos asumidos, documentos como: 1. La Proclamación de Asamblea General sobre Ancianos; 2. La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo realizada en Copenhague; 3. La Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing; y, 4) La Conferencia Mundial de

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Hábitat II en Estambul; respaldan los esfuerzos gubernamentales para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

Finalmente, en relación con la erradicación de la pobreza, el **Programa de Acción de Copenhague** establece en los párrafos 24, 25 y 40, lo siguientes enunciados que estimamos de suma importancia destacar:

“La erradicación de la pobreza requiere un acceso universal a las oportunidades económicas que promuevan una vida sustentable y servicios sociales básicos, así como también esfuerzos especiales que faciliten el acceso a las oportunidades y servicios para los no privilegiados... Existe una necesidad urgente de ... políticas que aseguren a todas las personas tener una protección social y económica adecuada... durante la discapacidad o edad avanzada... Deben ser puestos esfuerzos en particular para proteger a las personas ancianas, incluyendo aquellos con discapacidad a través de ... el mejoramiento la situación de las personas ancianas en casos particulares donde ellos no gozan de un apoyo familiar... Asegurando que las personas ancianas puedan satisfacer sus necesidades humanas básicas a través del acceso a servicios y seguridad sociales... Fortaleciendo medidas... que aseguren a los trabajadores jubilados no caer en la pobreza...”

5.3. Las personas con capacidades diferenciadas en materia de derechos humanos

Artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos): “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”.

La **Organización de las Naciones Unidas** proclama a través de sus diferentes instrumentos internacionales, el derecho de las personas con capacidades diferenciadas a que sus libertades, garantías y derechos sean considerados y respetados por todos, en igualdad de condiciones al resto de las personas, sin distinciones por razones de sus propias limitaciones, ni discriminación alguna de ninguna naturaleza.

Por razón de su status, las personas con capacidades diferenciadas gozan de ciertos derechos específicos, creados precisamente para garantizar su protección universal y el respeto a su dignidad en los diferentes países. Entre esos derechos podemos mencionar: el derecho a la no distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en su condición de discapacidad; a la igualdad de oportunidades; a una completa igualdad y protección ante la Ley; a un alto estándar de salud que permita el máximo desarrollo de sus habilidades y autoconfianza; a trabajar, de acuerdo con sus capacidades; a la igualdad de salario; y a ser tratados con dignidad y respeto; todos los cuales van dirigidos a mejorar la calidad de vida de este segmento poblacional.

Los Estados miembros de la ONU, se han obligado a través de los pactos y convenios suscritos, a garantizar a las personas con capacidades diferenciadas el goce y disfrute de sus derechos y libertades en igualdad de oportunidades, en un ambiente de igualdad jurídica; de manera que documentos como: 1) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2) El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3) La Convención sobre los Derechos del Niño; 4) El Convenio OIT sobre la readaptación profesional y el empleo de las Personas Invalidas; 5) La Declaración de los Derechos de las

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Personas con Discapacidad; 6) La Declaración de Estambul y la Agenda Hábitat; contienen abundante información jurídica sobre la protección de los derechos de las personas con capacidades diferenciadas, en su vida individual y colectiva, en los campos económico, social, político y laboral, en la niñez y adultez, que la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)** utiliza para cubrir las necesidades de estas personas, que incluyen un amplio número de niños, jóvenes y adultos.

5.4. Las mujeres en materia de derechos humanos

Artículo 2 Declaración Universal de Derechos Humanos: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

En relación con la equidad de género, específicamente en el caso de la mujer, existen variedad de convenciones emitidas por la Organización de Estados Americanos y la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, entre otras, que establecen disposiciones especiales concernientes a su protección y el libre ejercicio de sus derechos políticos, sociales, económicos, laborales y jurídicos, en igualdad de condiciones con el sexo opuesto y sin discriminación alguna; cada una de las cuales tiene íntima relación con la Declaración Universal de Derechos Humanos, promulgada en el seno de la ONU en Resolución 217 de 10 de diciembre de 1948.

En tal sentido, podemos mencionar entre esos instrumento jurídicos internacionales que velan por esa protección, los siguientes:

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

1. Convención sobre Nacionalidad de la Mujer;
2. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer;
3. Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena;
4. Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer;
5. Convención relativa a la lucha contra la discriminación en la esfera de la enseñanza;
6. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
7. Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: proclamada por la Asamblea General de la ONU en su resolución 2263 del 7 de noviembre de 1967;
8. Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
9. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José): aprobada en la Conferencia de los Estados Americanos (OEA) el 22 de noviembre de 1969 en San José Costa Rica;
10. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, conocida también como la “Carta Internacional de Derechos de la Mujer: con esta Convención se dio un gran paso hacia la meta de la igualdad de derechos para la mujer, al consagrar que la discriminación contra la mujer es una injusticia y constituye una ofensa a la dignidad humana;
11. Estrategias de Nairobi Orientadas hacia el Futuro para el Adelanto de la Mujer;
12. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena en 1993;
13. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “**CONVENCION DE BELEM DE**

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

PARA”), representa otro valioso instrumento jurídico para las mujeres, pues establece a nivel mundial, los parámetros legales en torno a la violencia contra la mujer y al cual quedan sujetos todos los países signatarios de dicha Convención;

14. Declaración Universal sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, Grupos y las Instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos”; entre otras.

Importante es destacar por separado, sobre una de las conferencias mundiales de mayor importancia que haya realizado la **Organización de las Naciones Unidas**, y con seguridad la mas especializada en asuntos de la mujer: la **CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL DE BEIJING**, celebrada del 4 al 15 de septiembre de 1995 en Beijing, China, con la participación de casi 50,000 personas, dos tercios de ellas mujeres. El resultado de esta conferencia se resume en dos documentos importantes, a saber:

1. **LA DECLARACIÓN DE BEIJING:** Declaración Conjunta adoptada por los Estados Miembros de la ONU, participantes en la Conferencia, que resume las posiciones y los proyectos de medidas acordadas en la **Plataforma de Acción**; expresa la determinación de los gobiernos de desarrollar e intensificar esfuerzos y acciones tendientes al logro de los objetivos de las **Estrategias de Nairobi** orientadas hacia el futuro; promueve la independencia económica de la mujer y fomenta un desarrollo sostenible enfocado hacia la persona, a través de la educación, la capacitación y la atención primaria de la salud; igualmente expresa la determinación de los gobiernos de garantizar la paz para las mujeres; y la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y la niña, intensificando esfuerzos para garantizar a estas alturas el disfrute de condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

2. **LA PLATAFORMA DE ACCIÓN:** es un programa dirigido a potenciar el papel de la mujer en la sociedad, en el que se proponen los objetivos y medidas estratégicas que deben adoptar los gobiernos, la comunidad internacional, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, durante los próximos cinco años, para acelerar la promoción y fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres.

5.5. Las minorías étnicas en los derechos humanos

Este segmento poblacional ha sido objeto por generaciones, en diferentes épocas, en distintos lugares, de discriminación por motivos de raza y origen étnico, creándose con ello las condiciones más favorables para el incremento de la pobreza, traducida en grandes limitaciones económicas y sociales ante la falta de oportunidades que garanticen una mejor calidad de vida. No ha sido raro por tanto contemplar como a través de la historia, las condiciones de desigualdad de estas minorías han incidido en aspectos tan importantes como la alimentación, salud y educación, por lo que ha sido necesaria su protección por medio de instrumentos jurídicos internacionales que involucren el compromiso de los gobiernos miembros.

En tal sentido, documentos como: 1) La Declaración de los Derechos Humanos de las Personas pertenecientes a Minorías Étnicas, Religiosas y de Idioma; 2) La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación e intolerancia basada en Religión o Creencia y los compromisos hechos en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de Viena; 3) La Cumbre Mundial para el Desarrollo Social de Copenhague, del 12 de marzo de 1995; 4) La Conferencia Hábitat II de Estambul, celebrada del 3 al 14 de junio de 1996; y, 5) El Convenio 169 de la OIT; contienen esos compromisos gubernamentales, que incluyen la protección de la identidad nacional o étnica,

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

cultural, religiosa y lingüística de las minorías. Los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas se han pronunciado además en el sentido de garantizar el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial, y promocionando el respeto de sus derechos, de manera que se logre alcanzar la igualdad social, económica y política de estas minorías en relación con el resto de la humanidad. En ese orden de ideas, la **Declaración sobre la Raza y los Prejuicios Raciales**, con el propósito de eliminar esas desigualdades, dispone lo siguiente:

Artículo 9: “El principio de la igualdad en dignidad y derechos de todos los seres humanos y de todos los pueblos, cualquiera que sea su raza, su color y su origen, es un principio generalmente aceptado y reconocido por el derecho internacional. En consecuencia, toda forma de discriminación racial practicada por el Estado constituye una violación del Derecho Internacional que entraña su responsabilidad internacional. Deben tomarse medidas especiales a fin de garantizar la igualdad en dignidad y derechos de los individuos y los grupos humanos, dondequiera que ello sea necesario, evitando dar a esas medidas un carácter que pudiera parecer discriminatorio en el plano racial. A este respecto, se deberá prestar una atención particular a los grupos raciales o étnicos social o económicamente desfavorecidos, a fin de garantizarles, en un plano de total igualdad y sin discriminaciones ni restricciones, la protección de las leyes y los reglamentos, así como los beneficios de las medidas sociales en vigor, en particular en lo que respecta al alojamiento, al empleo y a la salud, de respetar la autenticidad de su cultura y sus valores, y de facilitar, especialmente por medio de la educación, su promoción social y profesional”. (Declaración sobre la Raza y los prejuicios raciales).

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

5.6. El Derecho a una alimentación adecuada y un medio ambiente sano

La Organización de las Naciones Unidas, además de incluir en diferentes documentos internacionales a los segmentos poblacionales a que se ha hecho referencia, se ha preocupado por proteger y declarar la igualdad de derechos en cuanto a alimentación y ambiente seguro y saludable se refiere, para todos los habitantes del globo.

En tal sentido, el **Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos** declara: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido...”*; declaración que adquiere mayor importancia si tomamos en cuenta que otros instrumentos jurídicos, como el **Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención por los derechos del Niño**, ratifican por su parte ese derecho, inalienable e imprescriptible en cada ser humano, sea cual sea su edad.

Los Gobiernos por su parte, reconociendo la grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en vías de desarrollo, han adquirido diferentes compromisos para asegurar el derecho a una alimentación adecuada. Así, documentos como la **Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición**, la **Declaración de Roma de la Cumbre Mundial 1996 para la Alimentación**, la **Conferencia sobre la Mujer de Beijing** y la **Conferencia Hábitat II de Estambul**, por no mencionar otros a los que ya nos hemos referido, respaldan ese compromiso, que contempla en relación con los derechos humanos vinculados a una alimentación adecuada, los derechos siguientes: el **derecho a no pasar hambre, a un acceso seguro de agua potable y de recursos, a un alto estándar de salud mental y física, a trabajar y ser remunerado, a un medio ambiente sano y seguro, a no ser**

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

discriminado por ninguna condición, a la igualdad, a un ambiente apropiado para un desarrollo físico y mental, a educación y acceso a la información, al seguro social, al desarrollo, y, a la paz.

En relación con el derecho a un medio ambiente sano, que beneficie a todo hombre, mujer, niño y niña, la Organización de las Naciones Unidas ha incluido en sus declaraciones, pactos y convenios, disposiciones atinentes a derechos tales como el desarrollo ecológico sustentable, el acceso a alimentación y agua potable, la salud, el desarrollo físico y mental de los niños, y el derecho a la educación e información relacionada con vínculos entre salud y medio ambiente; de los que se desprenden diferentes compromisos gubernamentales adquiridos en la **Cumbre de Río**, la **Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing** y la **Conferencia Hábitat II en Estambul**. Para el caso, la **Declaración de Beijing** establece lo siguiente:

“Estamos completamente convencidos de que el desarrollo económico, social y protección medio ambiental son interdependientes y son componentes mutuamente reforzados del desarrollo sustentable, lo cual es el marco de nuestros esfuerzos para la obtención de una mejor calidad de vida para todas las personas. El desarrollo social igualitario que reconoce y da poder a los pobres, particularmente a las mujeres que viven en la pobreza a utilizar recursos medio ambientales sustentables es una base necesaria para el desarrollo sustentable...”

Finalmente es importante destacar sobre los resultados de la **Asamblea General** celebrada el **13 de septiembre del año 2000**, de donde surgió la **Declaración del Milenio**, que contempla entre otros pronunciamientos, decisiones vinculadas al desarrollo y la erradicación de la pobreza en los

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

diferentes países, que involucra a una población en condiciones de pobreza extrema, de alrededor de 1,000 millones de seres humanos.

Dicha Declaración establece metas al 2015, que tienen íntima relación con los objetivos de la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)** tendientes a: 1) reducir la pobreza a la mitad, de los habitantes cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día y el de las personas que padezcan hambre; 2) reducir a la mitad el porcentaje de personas que carezcan de acceso a agua potable o que no puedan costearlo; 3) velar porque los niños y niñas puedan terminar un ciclo completo de enseñanza primaria; y, 4) reducir la mortalidad materna en tres cuartas partes y la mortalidad de los niños menores de 5 años en dos terceras partes respecto de sus tasas actuales.

6. DERECHOS HUMANOS Y LEGISLACIÓN NACIONAL

Artículo 1 de la Constitución de la República: “Honduras en un Estado de derecho, soberano, constituido como república libre, democrática e independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social”.

La anterior disposición constitucional dirige nuestra atención hacia la existencia de un Estado tutelado por un andamiaje jurídico, encabezado por la propia Constitución de la República en lo concerniente a las **declaraciones, derechos y garantías ciudadanas**, que incluyen los derechos individuales, sociales, del niño, del trabajo, de la seguridad social, de la salud, de la educación y la cultura, y de la vivienda, y que en conjunto con la legislación interna nacional, busca tutelar el fiel cumplimiento de los derechos y libertades reconocidos universalmente por medio de declaraciones, pactos, tratados y convenios internacionales.

De ahí que nuestra legislación recoge los principios y prácticas internacionales basados en la solidaridad humana, el respeto a la autodeterminación de los pueblos, la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universal, a través de su aprobación y ratificación por los poderes legislativo y ejecutivo, respectivamente, de manera que forman parte de su derecho interno, siendo de aplicación preferente aún frente a la ley misma, tal y como expresamente lo establece el **Artículo 18 de la Constitución de la República**, ratificado por la jerarquía normativa a que alude el **Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública**, que por su orden establecen: “**En caso de conflicto entre el tratado o convención y la ley, prevalecerá el primero**”; y, “**Los actos de la Administración Pública, deberán ajustarse a**

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

la siguiente jerarquía normativa: 1) La Constitución de la República; 2) Los Tratados Internacionales ratificados por Honduras; ...”.

En consonancia con lo anterior, el **Artículo 59 Constitucional**, destaca la **primacía de la persona humana** como **fin supremo de la sociedad y del Estado**, estableciendo a renglón seguido, que **“Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable”**. Tal declaración está en armonía con los principios de derecho internacional adoptados por Honduras, que guardan una íntima correspondencia con la pobreza, en tanto los gobiernos se constituyen en garantes de los derechos más elementales de sus pobladores. A continuación su desarrollo.

En materia normativa, el Congreso Nacional de la República ha aprobado y puesto en vigencia leyes especiales que tienen su origen en la Carta Magna, dirigidas a crear el marco jurídico pertinente que permita proteger a las poblaciones particularmente vulnerables del país y respaldar los esfuerzos del gobierno por cumplir con los compromisos adquiridos en materia de calidad de vida; tal es el caso de leyes como:

1. La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (Decreto Ley No. 34-2000);
2. La Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad (Decreto Legislativo No. 160-2005);
3. El Código de la Niñez y la Adolescencia (Decreto No. 73-1996), entre otras.

La anterior disposición constitucional (Artículo 59), promueve la protección de expresas garantías de interés por estar vinculadas con la protección de los derechos humanos y el tema sensible de la pobreza en nuestro medio. Garantías como la de la **justicia**, relacionada con el derecho de defensa, el

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

debido proceso y la igualdad ante la ley; la libertad, vinculada con la igualdad de derechos; la cultura y el bienestar económico y social, se sustentan en la dignificación del ser humano como persona. En tal sentido la **Constitución de la República** en su **Artículo 59**, recoge un principio jurídico internacional, contenido en diferentes cartas y declaraciones de las Naciones Unidas, al establecer que ***“La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable”***. A continuación su desarrollo.

6.1. La Garantía de Justicia

Como se estableció al inicio de este capítulo, la justicia lleva implícito el cumplimiento de tres aspectos fundamentales, íntimamente vinculados entre sí, de manera que el uno no puede existir sin el otro: **el primero, el derecho de defensa** que implica el de ser oído y vencido en juicio, bajo la presunción universal de inocencia, el uso de los recursos legales correspondientes y el respeto a la cosa juzgada, entre otros; **el segundo, la garantía del debido proceso** vinculado con la seguridad jurídica que conlleva el respeto irrestricto al procedimiento legalmente establecido; y **el tercero, la declaración universal de igualdad ante la ley**, en virtud del cual se prohíbe toda forma de discriminación, y que coincide con el **Artículo 7** de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que prescribe que ***“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”***.

La Constitución de la República se refiere a cada uno de ellos en los términos siguientes:

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Artículo 60.- “Todos los hombres nacen libres e iguales en derechos. En Honduras no hay clases privilegiadas. Todos los hondureños son iguales ante la Ley. Se declara punible toda discriminación por motivos de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana. La Ley establecerá los delitos y sanciones para el infractor de este precepto”.

Artículo 61.- “La Constitución de la República garantiza a los hondureños y extranjeros residentes en el país, el derecho a... la igualdad ante la Ley...”.

Artículo 82.- “El derecho de defensa es inviolable. Los habitantes de la República tienen libre acceso a los tribunales para ejercitar sus acciones en la forma que señalan las leyes”.

Artículo 90.- “Nadie puede ser juzgado sino por juez o tribunal competente con las formalidades, derechos y garantías que la Ley establece...”.

Las anteriores disposiciones constitucionales refieren nuestra atención hacia una primera conclusión, en el sentido que la libertad y la igualdad proclamada en los Artículos 60 y 61 transcritos, son derechos inherentes e innatos a todo ser humano, por lo que todos los ciudadanos, hombres y mujeres, niños, niñas, y adultos, ricos y pobres, sin excepción alguna tienen igual derecho a recibir como mínimo la educación básica obligatoria, una atención médica especializada, gozar de buena alimentación, disfrutar de un empleo remunerado justo y poseer su propia vivienda; que en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, constituyen metas globales dirigidas a mejorar la calidad de vida de las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de que puedan vivir con dignidad.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

La segunda conclusión deriva de los **Artículos 82 y 90 de la Constitución de la República** ya transcritos, relativos al **derecho de defensa y el debido proceso**, en el sentido que la ley impone al Estado mismo la obligación de satisfacer estos derechos, particularmente en el caso de los segmentos menos privilegiados social y económicamente, a los que deviene obligado a **nombrar procuradores para la defensa de los pobres y de los menores e incapaces** a fin de brindarles la asistencia legal necesaria y la representación judicial suficiente para la defensa de su libertad individual y demás derechos (**Artículo 82 de la Constitución de la República**). En tal sentido, los **Artículos del 13 al 24 del Código de Procedimientos Comunes**, en el capítulo “**De la Defensa por Pobre**”, garantiza a dicho segmento poblacional su representación por un profesional del derecho ante los Juzgados y Tribunales de la República.

Tal igualdad sin embargo pudiera parecer una utopía si tomamos en cuenta que el Poder Judicial, al que la **Constitución de la República** dedica todo el **Capítulo XII**, mantiene una mora antagónica en la solución de los procesos judiciales, que ha incidido en un retardo injustificado de justicia, sobre todo para los mas pobres; retardo que incide en violación de otras garantías constitucionales ya mencionadas como la del debido proceso y el derecho de defensa. El conocido pensamiento, “**JUSTICIA TARDIA NO ES JUSTICIA**”, expresa muy bien lo que se ha estado abordando, y que creemos se complementa con el pensamiento del escritor francés Jean de la Bruyere, cuando acertadamente afirma, que “**UNA CUALIDAD DE LA JUSTICIA ES HACERLA PRONTO Y SIN DILACIONES; HACERLA ESPERAR ES INJUSTICIA**”.

En el caso particular de los menores y jóvenes, instituciones como el **Instituto Hondureño de la Familia (INHFA)**, el **Patronato Nacional de la Infancia (PANI)**, el **Programa de Asignación Familiar (PRAF)**, la **Red Solidaria**, y el

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, entre otros, contribuyen con el Estado a la tutela y defensa de sus derechos, ejercitándolos cuando es necesario por medio de los **Juzgados de Menores y los Juzgados de Familia** correspondientes, creados en atención a lo dispuesto en el **Artículo 122 de la Constitución de la República**. A nivel internacional, la **Declaración de los Derechos del Niño**, proclamada por la Asamblea General en su Resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre de 1959, en consonancia con el **Código de la Niñez y Adolescencia** (Decreto No.73-1996) y el **Código de Familia** (Decreto No.76-1984), **garantizan el libre ejercicio de sus derechos**, desarrollados a su vez por la **Constitución de la República de Honduras** en los **Artículos del 119 al 126** que establecen, en primer término, la obligación estatal de proteger a la infancia; en segundo, la protección de los derechos de los niños prevista en los acuerdos internacionales, en tercero, la naturaleza pública de las disposiciones que protegen a la niñez, y finalmente los derechos concernientes a alimentación, asistencia médica, seguridad social y educación, así como la prohibición contra toda forma de explotación.

6.2. La Garantía de Libertad

Artículo 1: “**Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros**”. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Resolución de la Asamblea General, aprobada el 10 de diciembre de 1948).

La anterior declaración fue adoptada por nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 69**, que coincide con la calidad de República libre que proclama el **Artículo 1 constitucional**. Consecuentemente en el marco de los derechos humanos, Honduras reconoce la plena libertad de todo individuo, sin distinción por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, posición económica o social.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Esa libertad se extiende constitucionalmente al reconocimiento de la libertad personal, como un derecho inviolable, restringido o suspendido temporalmente únicamente con arreglo a las leyes (**Artículo 69**), la libre emisión del pensamiento por cualquier medio de difusión, sin previa censura, estableciendo la **Ley de Libre Emisión del Pensamiento**, censura previa para proteger los valores éticos y culturales de la sociedad, así como los derechos de las personas, especialmente de la infancia, de la adolescencia y la juventud (**Artículos 72 y 75**), el libre ejercicio de todas las religiones y cultos (**Artículo 77**), la libertad de asociación y reunión, siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres (**Artículo 78**), y la libertad de circulación (**Artículo 81**), entre otras.

No obstante en relación con estas y otras libertades, deben considerarse los límites que la propia Carta Magna establece para fines de evitar el desorden y la anarquía en el país, por lo que declara, que ***“Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático”*** (Artículo 62 de la Constitución de la República).

6.3. La Garantía de la Cultura

Artículo 151: “La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, ... y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país”. (Constitución de la República).

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

La **Constitución de la República** desarrolla en el **Capítulo VIII**, lo relativo a la **“Educación y Cultura”**, con la finalidad de erradicar el analfabetismo, lo que constituye una tarea primordial del Estado y un deber de todos los hondureños obligados a cooperar para el logro de ese fin, por medio de una educación oficial gratuita, que en el caso de la educación básica, será además obligatoria y totalmente costeadada por el Estado (**Artículos 154 y 171**); y alcanzando en su contenido a toda la población, sin distinciones de edad, sexo y condición física: como el caso de los minusválidos cuya educación sostendrá y fomentará el Estado, y en el caso de los menores de edad, deficientes física o mentalmente, de conducta irregular, huérfanos y abandonados, que estarán sujetos a una legislación especial de rehabilitación, vigilancia, y protección según el caso (**Artículos 169 y 120**). La preservación y estimulación de las culturas nativas y las expresiones genuinas del folklore nacional, arte popular y artesanías, así como la afición y ejercicio de la cultura física y los deportes, forman parte de las obligaciones estatales en materia de cultura (**Artículos 173 y 174**).

En el marco educativo, la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)**, tiene como objetivo general **“Fortalecer el capital humano de la población en condiciones de pobreza, mejorando el acceso en condiciones de equidad y calidad de los servicios básicos de educación, salud y cultura, que les permita mejorar sus oportunidades de empleo e ingresos”**⁹. De ahí que la educación constituye uno de los objetivos más importantes concebidos dentro de la política de Estado para mejorar las condiciones de pobreza de la población, particularmente en las áreas rurales en donde se ha programado la

10. Documento Versión Actualizada de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

construcción a corto, mediano y largo plazo, de centros educativos con educación básica que permitan crear las condiciones de accesibilidad para instruir a un gran número de niños y niñas que, por razón de la distancia o de la situación económica de sus padres, no han podido acceder a recibir cuando menos esa mínima educación.

A partir del año 2006, el proceso de descentralización de recursos de la **ERP** permite también a las municipalidades del país involucrarse activamente en el proceso educativo de sus respectivas comunidades, incluyendo en sus programas y proyectos prioritarios la construcción y/o remodelación de escuelas a fin de proyectar sus objetivos hacia la niñez y la juventud. La Municipalidad como órgano de gobierno y administración del Municipio debe establecer mecanismos para lograr el bienestar de sus habitantes y promover su desarrollo integral, particularmente en el caso de las poblaciones vulnerables, en situación de pobreza y pobreza extrema, tomando en cuenta los objetivos y metas de la **ERP**.

1.4. La Garantía del Bienestar Económico y Social

Entre los derechos que consigna la **Constitución de la República**, relacionados con esta garantía, y que se incluyen entre los derechos individuales, el más importante lo constituye el derecho a la vida (**Artículo 65**). Sin embargo, no basta con esa declaración para asegurar que el individuo pueda vivir en condiciones de dignidad, equidad y justicia, siendo necesario por ello garantizar también su **integridad física, síquica y moral (Artículo 68)**, su **honor, intimidad personal, familiar e imagen propia (Artículo 76)**, y su **derecho de propiedad (Artículos 103 y 106)**; todos los cuales están comprendidos en el **Título III, Capítulo II de la Carta Magna**, que forman parte de pronunciamientos importantes en materia de derechos humanos.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

Es necesario destacar sin embargo, que el bienestar económico y social de un pueblo esta altamente influenciado además de la educación, por aspectos como la seguridad social, la salud y la vivienda, que la **Constitución de la República** desarrolla en los **Capítulos VI, VII y VIII**, y que en materia de derechos humanos tienen su origen en instrumentos jurídicos internacionales aprobados y ratificados por Honduras, que garantizan:

1. El derecho de toda persona, **“a la seguridad de sus medios económicos de subsistencia en caso de incapacidad para trabajar o obtener trabajo retribuido” (Artículo 142 de la Constitución de la República)**. Para tales efectos, el **Instituto Hondureño de Seguridad Social** figura como institución legalmente responsable de brindar servicios básicos en casos de enfermedad, maternidad, subsidio de familia, vejes, orfandad, paros forzosos, accidentes de trabajo y demás contingencias, que afecten la capacidad de producir; servicios que se extienden a la masa trabajadora que se encuentra debidamente afiliada al régimen de seguridad público, de conformidad con la **Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social**, que a su vez tiene relación con disposiciones atinentes del **Código del Trabajo** y la **Ley de Servicio Civil**, que norman lo relativo a las relaciones laborales en las que figuran como patrono la empresa privada y los órganos de la administración pública.
2. El reconocimiento al **“derecho a la protección de la salud” (Artículo 145 de la Constitución de la República)**, que establece la obligación de todos los hondureños de participar en su promoción y preservación, y la del Estado de conservar el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

En consonancia con lo anterior, existen programas destinados a garantizar el ejercicio de ese derecho, a fin de proteger la salud de la niñez, la juventud, la adolescencia, los adultos y los adultos mayores; coincidentes con los compromisos adquiridos por el Gobierno de Honduras, cuando en materia de salud se ha adherido a los diferentes pactos y convenios internacionales suscritos como país miembro de la Organización de las Naciones Unidas.

Cabe señalar en este punto que la pobreza, agravada por una deficiente y pésima alimentación, y las condiciones insalubres de agua y del medio ambiente, han sido factores que por décadas han incidido en forma negativa en la salud de la población a nivel mundial, viéndose forzados los gobiernos a adoptar medidas extraordinarias para combatir ese flagelo. De ahí que la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)**, al contemplar entre sus objetivos temas sensibles relacionados con la educación, el empleo, la calidad de vida, etc., también incluye dentro de sus ejes programáticos la ejecución de proyectos de inversión que contribuyan a mejorar la salud de los habitantes y reducir de esa forma los índices de pobreza en el país. Las Municipalidades por su parte, al proteger el ecosistema municipal y medio ambiente, y al implementar sistemas sanitarios y de electrificación adecuados en sus respectivas comunidades, contribuyen a mejorar las condiciones de salubridad de sus habitantes y a reducir la propagación de enfermedades endémicas e infecciosas, que son muchas veces causantes de la mortalidad infantil, que afecta a la población menor en el área rural principalmente.

3. El derecho a una **vivienda digna**, está garantizado por el **Artículo 178** de la **Constitución de la República**, que dispone: **“Se reconoce a los hondureños el derecho de vivienda digna. El Estado formulará y**

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

ejecutará programas de vivienda de interés social”. Para cumplir este objetivo, el Gobierno dispone de programas especiales, como es el caso del **Programa de Vivienda y Crédito Solidario (PROVICCSOL)**, que permite a las poblaciones de bajos recursos el poder acceder a una vivienda, a bajo costo, involucrando para su realización a representantes de la sociedad civil y del propio Gobierno. Las Municipalidades por su parte, en el proceso de descentralización de los recursos de la ERP, están incluyendo entre sus proyectos contemplados en el eje social, beneficios habitacionales para sus ciudadanos de escasos recursos, favoreciendo de esta forma a hondureños que viven en situación de pobreza y extrema pobreza.

4. La protección especial de **LA FAMILIA, EL MATRIMONIO, LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA**, consignados en los **Artículos 111 y 119 de la Constitución de la República**, constituye otra obligación estatal derivada de compromisos internacionales ratificados por Honduras, y cuyas instituciones son reguladas por el **Código de Familia, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo, la Ley de Violencia Doméstica, el Código de la Niñez y la Adolescencia**, entre otras.

En el caso particular de los niños, la **Carta Magna** dedica un capítulo especial a través de los **Artículos del 119 al 126** inclusive, que pone de manifiesto la importancia de proteger a los niños, brindándoles la alimentación, la asistencia y la educación necesarias, durante su minoría de edad y previniendo toda forma de abandono, abuso o trato cruel contra los mismos. En tal sentido, el **Artículo 11 del Código de la Niñez y de la Adolescencia, contenido en Decreto No. 73-96**, establece: “**Los niños tienen derecho a la vida, a la salud, a la seguridad social, a la dignidad, a la libertad personal, a la de expresar sus opiniones, a la**

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

nacionalidad, a la identidad, al nombre y a la propia imagen, a la educación, a la cultura, al deporte, a la recreación y al tiempo libre, al medio ambiente y los recursos naturales, a la familia, y a los demás que señale la Convención sobre los Derechos del Niño, el presente Código y demás leyes generales o especiales”.

El mismo **Código de la Niñez y de la Adolescencia**, regula en su **Capítulo IV, Artículos del 107 al 113**, lo relativo a la **Protección Especial de los Niños Discapacitados** (niños con capacidades diferenciadas), que tienen derecho a gozar de una vida plena, así como cuidados y atenciones especializadas para asegurarles su dignidad y permitirles bastarse a sí mismos y facilitar su participación activa en la comunidad. El Estado tiene el deber de promover, desarrollar y coordinar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación para los niños con capacidades diferenciadas.

Laboralmente, la Constitución de la República, el Código de la Niñez y de la Adolescencia y el Código del Trabajo, protegen a los menores de edad contra toda forma de explotación económica, regulando condiciones laborales acordes con su edad y situación económica, social y familiar, a fin de garantizarles básicamente su educación y protegerlos contra toda forma de explotación y abuso.

5. La implementación de un marco regulatorio especial que proteja los derechos y garantías de los **ADULTOS MAYORES**, parte de la premisa establecida en el **Artículo 117 de la Constitución de la República**, en el sentido que **“Los ancianos merecen la protección especial del Estado”**. En tal sentido, el **Decreto No. 220-93, contentivo de la Ley del Régimen de Tratamiento para Personas de la Tercera Edad y Jubilados y Pensionados por Invalidez y su Reglamento (Acuerdo No. 154-94)**,

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

así como la normativa jurídica contenida en la **Ley del Seguro Social** y los regímenes obligatorios de aportación contenidos en la **Ley del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)** y la **Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)**, entre otros, regula lo concerniente a este segmento poblacional, en cuanto les garantiza asistencia médica gratuita y una pensión por vejez para poder subsistir al estar jubilados, lo que constituye una de las preocupaciones vigentes en el marco de la **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)** para mejorar la calidad de vida de esta población. El **Decreto No. 220-93**, otorga sus beneficios intransferibles y especiales de descuentos y tarifas específicas en el pago de servicios públicos, privados y otros, a todos los hondureños y extranjeros con más de diez años de residencia legal en el país, mayores de 60 años, así como los jubilados y los pensionados por invalidez. Cabe aclarar sin embargo, que tales beneficios aplican específicamente para ese segmento poblacional, creando la **Constitución de la República** las condiciones necesarias para garantizarles el respeto de otros derechos, declaraciones y garantías generales, derivadas de instrumentos jurídicos internacionales aprobados y ratificados por Honduras.

6. La protección a las **PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENCIADAS** (discapacitados) física o mentalmente, trátese de menores de edad (**Artículo 120 Constitucional**) o adultos, reciben protección particular a través de la **Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad (Decreto No. 160-2005, de fecha 24 de mayo de 2005)**, que tiene como finalidad ***“garantizar plenamente a la persona con discapacidad el disfrute de sus derechos, promover y proveer con equidad su desarrollo integral dentro de la sociedad”***.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

En ese objetivo están legalmente involucradas las Municipalidad del país, que de conformidad al **Artículo 16** del referido **Decreto No. 160-2005**, devienen obligadas a ***“desarrollar sus propios programas para facilitar el acceso en iguales condiciones de las personas con discapacidad. Además deberán apoyar a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo y ejecución de los programas que promuevan la igualdad de condiciones y oportunidades para el desarrollo humano de las personas con discapacidad”***. En tal sentido y en congruencia con los derechos humanos, la Ley en referencia, prohíbe todo tipo de discriminación sea directa o indirecta que tenga por finalidad tratar de una manera diferente y menos favorable a una persona con discapacidad.

Hasta este punto, queda clara la existencia de todo un andamiaje jurídico regulatorio, distribuido entre convenios, leyes y reglamentos, encabezados jerárquicamente por la Constitución de la República, los Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Honduras, las leyes generales y especiales vigentes en el país, y finalmente sus reglamentos de aplicación. Los esfuerzos en materia legislativa quizás se han cumplido con la emisión de leyes, no así los resultados esperados, pues en la práctica podemos afirmar que aunque quizás la gran generalidad de la legislación busca garantizar el bienestar integral de toda la población, los resultados no han sido alentadores ante una realidad que se refleja en mayores niveles de pobreza en un segmento poblacional que en nuestro país ha carecido históricamente de oportunidades para mejorar su calidad de vida.

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

La Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), es el resultado de un proceso de concientización, que debe conllevar a un compromiso existencial profundo, cuyo objetivo primordial es beneficiar a las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, y a aquellos segmentos que ya conocemos como parte de poblaciones vulnerables por sus diferencias y limitaciones carenciales especiales; a fin de concederles la oportunidad de asumir nuevos retos que conlleven su dignificación como personas, la recuperación de sus valores, el mejoramiento de su calidad de vida, etc. El proceso se ha puesto en marcha, y definitivamente **“es una obligación de todos para con todos apoyarla e impulsarla”**.

7.- NECESIDAD DE CONSTRUIR UNA CONCIENCIA CIUDADANA

Finalmente, es significativo destacar que cuando la pobreza se arraiga en el corazón de las personas, difícilmente puede lograrse un cambio a lo externo con implicaciones a largo plazo de mejoramiento del status de vida de los ciudadanos. De muy poco servirían los esfuerzos del Gobierno, aún siendo apoyados por los organismos internacionales, si el ciudadano no adquiere verdadera conciencia de su papel protagónico en la reducción de la pobreza y ese nivel de conciencia lo conduce a un compromiso mayor con la sociedad y la persona humana.

Tanto las leyes de la República, cuyo contenido y alcance se estilan de público conocimiento al ser publicadas, como los instrumentos jurídicos internacionales, cuya aplicación y observancia son generales, contienen derechos y obligaciones que suponen la participación de todos los sectores involucrados. Ello implica la implementación de un proceso inicial de socialización de leyes, de saneamiento de las finanzas públicas y del debido manejo del gasto público, acompañado de un proceso de concientización y descentralización transparente y con rendición de cuentas, actualmente en marcha, que involucra a las 298 municipalidades del país para que ejerzan el gobierno de sus propios municipios, desarrollando programas y proyectos en beneficio de la comunidad.

Consecuentemente, todos los ciudadanos somos llamados a respaldar los esfuerzos de un Gobierno que si bien preside la Estrategia para Reducir la Pobreza, requiere también del consenso, aportes y **participación ciudadana** para lograr el alcance de sus objetivos hacia los segmentos poblaciones mas vulnerables, sobre todo en aquellas zonas que por diferentes motivos no han

COMISIONADO PRESIDENCIAL PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA
Fernando E. García Rodríguez

participado hasta hoy del bienestar social, económico, cultural, etc., a que tienen derecho, en igualdad de condiciones.

La pobreza es un problema que nos atañe a todos, su erradicación es obligación y deber moral de todos. Como bien lo expresa el pensar y sentir del **Comisionado Presidencial para la Reducción de la Pobreza**, “**Los pobres son el rostro sufriente de Dios**”; consecuentemente, es una obligación moral de todos los ciudadanos involucrarse en la solución de sus problemas y en la creación de nuevas alternativas integrales que contribuyan realmente a mejorar su calidad de vida; solo de esta forma un país amado como Honduras podrá salir adelante. No podemos expresar validamente que amamos a Dios, cuando nuestra indiferencia ante el sufrimiento humano demuestra todo lo contrario.

La **Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP)** nos da las posibilidades sin límites de involucrarnos y apoyar este esfuerzo conjunto, a fin de hacer de ella una Estrategia de Nación que conjugue los esfuerzos de todos para alcanzar ese gran objetivo de vencer la pobreza.

B I B L I O G R A F I A

1. Diccionario Jurídico de Derecho Usual. Guillermo Cabanellas.
2. Pagina Web de la Organización de las Naciones Unidas.
3. Mujer y Derechos Humanos. Mariblanca Staff.
4. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
5. Documento Actualizado de la ERP para el año 2007.
6. Documento de Estrategia para la Reducción de la Pobreza.
7. Legislación Nacional.